



# GACETA DE MANILA.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores foráneos..... 1 cont. de real al mes.  
particulares..... 1 peson

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 1.  
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.  
Un número suelto. . . . . 12 REALES

En provincias.—Suscriptores foráneos..... 1 cont. de real al mes.  
particulares . . . . . 30. franco de porte

## PARTE MILITAR.

### CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 22 de Agosto de 1862.

El Excmo. Sr. Capitan general de estas Islas ha recibido del Ministerio de la Guerra la Real orden circular de 25 de Mayo último, cuyo tenor es el siguiente:—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de los Cuerpos de Estado mayor del Ejército de Plazas lo siguiente.—Fijadas por el reglamento aprobado con esta fecha las reglas que deben observarse para las revistas mensuales de los Cuerpos de todas armas, S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido a bien resolver, de conformidad con lo propuesto por la Junta consultiva de guerra, que desde 1.º de Julio próximo, los Gobernadores de las plazas cesen de nombrar Gefes militares que asistan como Intervenores a las indicadas revistas, quedando derogado del artículo 51 del reglamento orgánico del Cuerpo de Estado mayor del Ejército que trata de dicha intervencion en campaña.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento del Ejército.—El Coronel Gefe de E. M. interino, Juan Buriel.

Orden de la Plaza del 22 al 23 de Agosto de 1862.

GEFES DE DIA. Dentro de la Plaza.—El Comandante graduado Capitan D. Serapio Noval.—Para San Gabriel.—El Comandante graduado Capitan D. Pedro Fuentes.

PARADA.—El Regimiento Infanteria de España núm. 5. Rondas, núm. 9. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 9. Vigilancia de compra, primer Escuadron. Oficiales de patrullas, núm. 8. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 9.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador de la Plaza.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DEL 21 AL 22 DE AGOSTO DE 1862.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Hong-kong, vapor de S. M. *Malespina*, su comandante el teniente de navío D. José Roca y Parra; conduce la correspondencia general para Europa; y de pasajeros D. Rafael García López, Alcalde mayor 2.º cesante de esta capital y el americano J. D. Celis.

Para Calivo en Capiz, bergantin-goleta núm. 43 *Atavia*, su patron Ciriano Juan; y de pasajeros un chino y un preso con oficio del Gobernador Civil de esta capital para el Alcalde mayor de aquella provincia.

Para Bolinao en Zambales, pontón núm. 20 *S. Miguel*, su arriac Nicolàs Isidro.

Para Hocos Sur y Zambales, pailebot núm. 71 *Santo Niño*, su arriac Teodoro Acierio; y de pasajeros un sargento 1.º retirado del regimiento infantería núm. 7 y un carabnero de Real Hacienda.

Para Nasugbú en Batangas, lorchá núm. 17 *Enriqueta*, su arriac Roque Cañete.

Para Samar, pontón núm. 233 *S. Ignacio*, su arriac Cornelio Acedillo.

Manila 22 de Agosto de 1862.—Pedro C. Taxonera.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes,

han solicitado pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

Sio-g-Cuanco.. . . . .	15322
Sy-locquien.. . . . .	15604
Lim-Quiaeco.. . . . .	14452
Say-Quianco.. . . . .	14438
Coo-Yaoco.. . . . .	14022
Tau-Janco.. . . . .	12763
Sy-Pieugco.. . . . .	14284
Ang-Tieugco.. . . . .	14729
Tau-Lucco.. . . . .	15279
Sy-Dianco.. . . . .	14286
Sy-Ochung.. . . . .	14282
Lim-Quianghien.. . . . .	15221
Tau-Leco.. . . . .	15422
Tau-Suico.. . . . .	16774
Yu-Quianco.. . . . .	16765
Sy-Chiaoco.. . . . .	16761
Sy-Quiaeco.. . . . .	16629
Lo-Teco.. . . . .	16700
Co-Juico.. . . . .	16646
Lim-Tiongco.. . . . .	16600
Lim-Loco.. . . . .	16548
Chua-Ton-jieng.. . . . .	16534
Vy-Yanco.. . . . .	10456
Ong-Banco.. . . . .	16046
Tau-Lliamco.. . . . .	14350
Dy-Jelieng.. . . . .	15754
Ko-Siengco.. . . . .	15714
Di-Jeco.. . . . .	13944
Ong-Sinco.. . . . .	14083

Manila 22 de Agosto de 1862.—Baura. 3

El chino Chi-Chayco núm. 16,874 empadronado en esta provincia, ha pedido pasaporte para regresar á su pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 Diciembre de 1849.

Manila 21 de Agosto de 1862.—Baura. 0

### Administracion general de Rentas Estancadas DE LUZON.

Los herederos apoderados albaceas ó testamentarios del finado D. Ramon Rodriguez, contratista que fué de conducciones de Rentas Estancadas, por lo respectivo á las Administraciones de Pangasinan, Hocos y Zambales, se servirán presentarse en esta oficina gener. l.ª á fin de enterarles de una determinacion que á los mismos concierne.

Manila 19 de Agosto de 1862.—Teodoro Roca. 3

### Contaduria general de Ejército y Hacienda de Luzon Y ADYACENTES.

El sábado 23 del actual á las diez de su mañana se admitirán en esta Contaduria general á mi presencia y en público concierto las proposiciones que hagan los dueños, patrones ó arriaces de buques á quienes venga encargarse de trasportar á la cabeza de Isla del Negros el ejecutor de justicia, su acompañado, un cabo y cuatro soldados con los útiles correspondientes para la ejecucion de un reo que allí ha de tener lugar, siendo de cuenta del que contrate este servicio, traer de regreso á esta Capital á los mismos individuos.

Manila 20 de Agosto de 1862.—Dario de Ormaechea. 2

Debidamente autorizada la Contaduria general de mi cargo para obtener en concierto público la impresion de ocho mil quinientos ejemplares de documentos de veinte y cinco clases para las cuentas de rentas públicas y demas que necesitan las oficinas del Gobierno Intendencia de las Islas Visayas, he dispuesto tenga lugar este acto el martes 26 del corriente á las diez de su mañana, en mi despacho, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se fija la cantidad de eustrocientos ochenta y nueve pesos como tipo para la impresion y papel de los ocho mil quinientos documentos referidos, algunos de ellos en litografía, y con sujecion á dicha cantidad se admitirán por la impresion y papel, proposiciones en escala descendente.

2.ª El papel en que se hagan las enunciadas impresiones ha de ser del llamado cat-lin y de clase superior.

3.ª La impresion será correcta, esmerada y en un todo igual á la de los modelos que desde este día se hallan de manifiesto en la Contaduria general de mi cargo.

4.ª El contratista quedará obligado á hacer la entrega completa de las veinte y cinco clases de documentos de que se trata á mi entera satisfaccion y antes de los veinte dias hábiles siguientes al de la aprobacion del concierto.

5.ª Si faltase el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas, la Hacienda le impondrá una multa hasta de cien pesos á juicio de esta Contaduria general que dispondrá además en tal caso que se hagan dichas impresiones por administracion, abonando aquel la diferencia que resulte de exceso entre la cantidad contratada y la que cuesten asi adquiridas.

6.ª El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso con el depósito previo de cincuenta pesos en la Tesoreria general de Hacienda ó en el Banco Español Filipino de Isabel II, al tenor de lo dispuesto en Real orden de 20 de Febrero último.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.—Manila 22 de Agosto de 1862.—Dario de Ormaechea. 3

### Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

#### Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

N.º		
901	D. Tomás Caballero y Erlinger.. . . .	Habana.
902	José Agustino Enriquez.. . . .	Sevilla.
903	D.ª Dolores Medina y Moreno.. . . .	Cádiz.
904	D. Juan Antonio Armero.. . . .	Francia.
905	M.ª Tomás Condon.. . . .	Cork.
906	Madame Denia.. . . .	Paris.
907	D. Mariano Garcia.. . . .	Zambales.
908	Juan Lozano.. . . .	Camarines Sur.
909	Gregorio Blanco.. . . .	Bulacan.
910	Agustin Bautista.. . . .	Pangasinan.
911	Esteban Trasluzacion.. . . .	Cavite.

Manila 20 de Agosto de 1862.—El Administrador general, Sebastian de Huzañas. 2

### BANCO ESPAÑOL FILIPINO DE ISABEL II.

El Banco compra onzas de oro á \$ 15.3 reales en cualquier cantidad.

Si ocurriese motivo para alterar este precio en sentido de alza ó baja, se anunciará oportunamente.

Manila 18 de Agosto de 1862.—El Secretario, José Corrales. 9

### Secretaria de la Junta de Almonedas RE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta para su remate en el mejor postor de la contrata de adquisicion de los útiles y herramientas y efectos de parque necesarios para los trabajos de la comision hidraulica de Pasacao de la provincia de Camarines Sur, bajo los tipos en progresion descendente marcados en la relacion y pliego de condiciones que se espresa á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion Local, en la casa que ocupa, calle de Palacio núm. 29, á horas diez de la mañana del día 27 del actual. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada

con la garantía correspondiente extendida en papel del se lo tercero en el día, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 19 de Agosto de 1862.—Jaime Pujades.

**DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL.**—Pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta que se debe celebrar para la adquisicion de las herramientas, útiles y efectos de parque que se necesitan para los trabajos de la comision hidráulica de Pasacao.

1.ª Se subasta ante la Junta de Almonedas de esta Direccion las herramientas y demas útiles y efectos de parque que el contratista ha de facilitar á la misma con arreglo á las que se expresan en la adjunta relacion y los modelos que se hallarán de manifiesto en la referida Direccion de la Administracion Local, bajo los tipos que en la dicha relacion se expresan en progresion descendente.

2.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, expresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentacion del pliego deberá acompañarse separadamente el documento de depósito de la cantidad de ciento cuarenta y dos pesos.

3.ª Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales con la mayor ventaja, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas durante diez minutos, transcurridos los cuales, se hará la adjudicacion al mejor postor. En caso de no querer los postores pujar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que tenga el número ordinal mas bajo.

4.ª Con arreglo al artículo 8.º de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 2 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan á turbar la legitima adquisicion de una contrata, con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.ª Los documentos de depósito se devolverán terminada la subasta, á sus dueños, á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto, por el postor, á favor de la Administracion Local.

6.ª El rematante deberá prestar en el término de diez dias de adjudicado el remate, la fianza correspondiente, cuyo valor será el de un 10 p.º del remate á satisfaccion de la Direccion de la Administracion Local. Cuando la fianza consista en fincas, estas han de ser reconocidas por el arquitecto del Superior Gobierno registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por los Sres. Asesor de Gobierno y Fiscal de S. M. Sin estos requisitos no serán aceptadas por la Direccion del ramo. En manera alguna serán admitidas como fianza las fincas de tabla, ni las de caña y nipa.

7.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real instruccion de 27 de Febrero de 1852.

8.ª En el término de cinco dias despues que se hubiese notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renunciacion de las leyes de su favor, para que en el caso de tener que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negase á estender la escritura, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º de la Real instruccion de subastas de 27 de Febrero de 1852 que á la letra es como sigue. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán.—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagado el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrarle bienes basta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanza. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura, se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que esta forme parte de la fianza.

9.ª Las clases de herramientas útiles y efectos de parque que se subastan son las que expresa la adjunta relacion y el tipo descendente que se fija, es el pericial que corresponde á cada una de ellas.

10.ª Las herramientas y útiles deberán ser de la misma forma, dimensiones calidad y peso que tienen los modelos que existen en la Direccion de la Administracion Local.

11.ª Se fija el plazo de sesenta dias para la entrega de las herramientas, útiles y efectos de parque que expresa la citada relacion, y si por caso fortuito que justificara debidamente el contratista, no pudiese entregárselas se le podrá conceder un plazo corto para verificarlas pasado el cual las adquirirá la Direccion de Administracion Local á costa del mismo contratista, quien pasará además la multa de cincuenta pesos por la primer vez y ciento por la segunda.

12.ª Será obligacion del contratista entregar las herramientas y útiles en la Direccion de la Administracion Local en el plazo que se le fije con arreglo á lo prescrito en la condicion anterior, pero antes de darse por recibidas en la expresada dependencia deberán ser reconocidas por el arquitecto del Superior Gobierno ó persona delegada por él y bajo su responsabilidad á presencia del mismo

contratista, el que reemplazará las que resulten defectuosas antes de realizarse el pago.

13.ª Con la certificacion del reconocimiento se abonará al contratista en el acto por la indicada oficina el total importe de plata ó oro menudo con libramiento que expedirá contra la caja central de arbitrios.

14.ª Será obligacion del contratista el empaque de las herramientas y útiles con pestates fuertes y mecate de abacá cuando se hayan de remesar á provincia.

15.ª Si el contratista diere lugar á imposicion de multas y no las satisficere á las veinticuatro horas de ser requerido, se podrá proceder á embargarle la parte de bienes suficiente á cubrirla.

16.ª El contrato se entenderá principiado desde que se comunique al contratista la orden al efecto por la Direccion de Administracion Local ó Escribano de Gobierno á quien se comunicará al efecto, cuando lo juzgue necesario esta Direccion. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del contratista, á menos que causas ajenas á su voluntad y bastantes á juicio del Escribano Sr. Superintendente del ramo lo motivasen.

17.ª En vista de lo preceptuado en el Real orden de 18 de Octubre de 1858, esta Direccion se reserva el derecho de rescindir este contrato si así conviniese á sus intereses, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

18.ª Cualquier cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por los tribunales contencioso-administrativos.

19.ª Los gastos del remate y los que se originen en el otorgamiento de la escritura y las copias y testimonios que sean necesarios sacar serán de cuenta del rematante.—Manila 27 de Junio de 1862.—El Director, **Vicente Boltri.**

**MODELO DE PROPOSICION.**

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo la construccion y entrega de los útiles, herramientas y efectos de parque, que expresa la relacion inserta en la *Gaceta oficial* núm. .... y con entera sujecion al pliego de condiciones, que consta en la misma por la cantidad de ... pesos.

Acompaña el documento que acredita el depósito de ciento cuarenta pesos en el Banco Español Filipino de Isabel II.—Es copia, **Jaime Pujades.**

**Comision hidráulica de Camarines Sur.**

*Relacion de los útiles, herramientas y efectos de parque que deben adquirirse para la ejecucion de las obras.*

Números.	HERRAMIENTAS.	Pesos Cent.
800	azadas, á 1 peso.....	800 "
800	pulas con mango, á 1 peso....	800 "
200	zapapicos con id. á 1 peso 25 cent.	250 "
80	achas con id. á 1 peso.....	80 "
100	marasos ó bolos, á 1 peso....	100 "
100	barretas de punta y boca grandes á 75 cent.....	75 "
25	id. de pié de cabra, á 1 peso 50 cent.....	37 50
100	picos de cantero, á 75 cent....	75 "
50	paletas ó cucharas de id., á 50 cent.....	25 "
50	picas de dos puntas, á 1 peso.	50 "
50	martillos de cantero, á 50 cent.	25 "
50	azuelas de dos manos, á 50 cent.	25 "
5	plomadas de bronce, á 1 peso.	5 "
5	escuadras de hierro de 1 1/2 piés de lado, á 37 cent.....	1 85
3	picos de acero superior, á 10 ps. pico.....	30 "
4	id. de hierro de Suecia en barras, á 7 ps. 50 cent.....	30 "
8	id. de id. en fleje de 1 3/4 pulgadas por una línea de grueso, á 5 ps. 50 cent.....	44 "
8	id. de id. de 1 pulgada por una línea id.....	44 "
3	@ clavos de 10 puntos	
3	@ id. de 8 id.	
3	@ id. de 6 id.	
3	@ id. de 5 id.	
2 1/2	@ id. de 4 id.	
2	@ id. de 3 id.	
1 1/2	@ id. de 2 1/2 id.	
1 1/2	@ id. de 2 id.	
1	@ id. de 1 1/2 id.	
1	@ id. de 1 id.	
	@ tachuelas.....	
1	romana para pesar, un quintal.	5 "
50	balsas grandes para mezcla, á 50 cent.....	25 "
100	id. pequeñas, á 20 cent. . . .	20 "
100	canastos grandes de caña á 28 ps. p.º.....	28 "
100	pequeños de id. á 22 ps. 100.	22 "
1000	panques de caña á 6 ps. 25 centimos 100.....	62 50
2	arrobas de cola, á 4 ps. 50 cent.	9 "
1	id. de estaño, á 8 ps. 25 cent.	8 25
1	cuadernato herrado de cilindro de 12 pulgadas de largo, á 12 pesos.....	12 "
2	id. sin herrar de 12 pulgadas id. á 3 pesos.....	6 "
2	motones herrados de cilindro de 12 pulgadas de largo á 6 pesos	12 "
2	id. sin herrar de 12 pulgadas id. á 2 ps.....	4 "
2	pastescas á 5 ps. . . . .	10 "

2	betas de abacá de 4 pulgadas de bujeo á 25 ps. 50 cent.	51 "
4	id. de id. de 2 pulgadas de bujeo á 5 ps. . . . .	20 "
8	lienizas de abacá á 1 ps. 50 cent.	12 "
<b>Total. . . . .</b>		<b>2841 10</b>

*Condiciones facultativas para la subasta.*

1.ª Se necesita la adquisicion por subasta de los efectos, útiles y herramientas en las cantidades, número y máximos valores, que expresa la relacion anterior.

2.ª Las herramientas y útiles deberán ser de la misma forma, dimensiones, calidad y peso que tienen los modelos que estarán de manifiesto; y de los que no se presente el modelo, deberán ser iguales en aquellas condiciones á los de las clases superiores de que se sirven en los respectivos oficios. Los efectos y materiales de la misma relacion, serán igualmente de los de mejor calidad en materia y confeccion y de las mismas proposiciones, formas y dimensiones de los que se emplean en sus respectivos usos y oficios.

3.ª El recibo de dichos objetos tendrá lugar respecto á aquellas condiciones, para la aprobacion de un facultativo del estado, y el reconocimiento detallado y minucioso de dos maestros prácticos que se nombrarán en el acto de la entrega.

4.ª El plazo de adquisicion será el menor posible que permitan los trámites administrativos, y los medios de existencia en la plaza, ó de construccion de que pueda disponer el contratista; debiendo estos expresar dicha condicion en el correspondiente pliego cerrado de sus proposiciones para ser preferido el menor plazo con igualdad de las demas condiciones.—Pasacao 3 de Junio de 1862.—**Enrique Maccokon.**—Es copia, **Jaime Pujades.**

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos pesos anuales y por un trienio, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion Local, en la casa que ocupa, calle de Palacio número 29, á horas diez de la mañana del día 18 de Setiembre próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente extendida en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 18 de Agosto de 1862.—**Jaime Pujades.**

*Pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Ilocos Sur, que ha de celebrarse el día del corriente año, arreglado á lo prevenido en el Superior decreto de 2 de Junio de 1830 y demás disposiciones siguientes.*

1.ª Será obligacion del contratista tener un juego de pesas y medidas, á saber: un cavan de madera sólida con abrazaderas de hierro; medio cavan idem; una ganta; una chupa de madera sólida; media ganta y media chupa de madera; una vara castellana de madera sólida; una brasa de madera sólida y una romana, todas cotejadas y marcadas por el fiel almotacén de la capital de Manila para que sirva de norma, con que dirimir las cuestiones que se promuevan por los compradores ó traficantes sobre ilegalidad de pesas y medidas.

2.ª Con arreglo al cálculo prudencial de lo que puede reeditar este derecho, se marca por tipo para hacer pujar y el remate la cantidad de seiscientos pesos en el trienio pagadero en plata ó oro menudo.

3.ª El tiempo porque se ha de hacer el remate es por tres años, debiéndose pagar adelantado el valor del remate anual.

4.ª En virtud de la subasta celebrada, el rematante será el único legitimamente autorizado para el arreglo, correccion, sello y resello de las medidas públicas.

5.ª Por el cotejo, sello y resello de las medidas públicas, cobrará el asentista lo siguiente:

Por un cavan entero, cuatro reales y medio; por medio cavan, tres reales; por cada ganta y media ganta, quinientos cuartos; por cada chupa, diez cuartos; por media chupa, cinco cuartos; por el sello y resello de cada vara castellana ó brasa, un real; y por el cotejo de romanas, dos reales.

6.ª En cumplimiento de lo prevenido en comunicacion de la Administracion general de tributos y ramos anexas del 10 del mes próximo pasado, se entregará al que resulte rematador, copia del Superior decreto citado de 2 de Junio de 1830, para que en todos los casos cumpla exactamente lo en él prevenido, sin dar lugar á reclamaciones de ninguna especie, que se castigarán conforme al grado de culpa que encierren.

7.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto expresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentacion del pliego deberá acompañarse el documento de depósito en el Banco Español Filipino, de la cantidad de treinta pesos, sin cuyos requisitos no será válida la proposicion.

8.ª Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales con la mayor ventaja, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas durante diez minutos, transcurridos los cuales se hará la adjudicacion al mejor postor. En caso de no querer los postores pujar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que tenga el número ordinal mas bajo.



experimenten en esta parte del servicio, se impondrá las penas á que hayan dado lugar los funcionarios que entienden en las operaciones de que queda hecho mérito. Si apareciesen averías, la comision de aforo practicará el respectivo reconocimiento con la escrupulosidad correspondiente, y después que dé cuenta del resultado con el detalle y precisión debidas, se procederá á liquidar el flete del cargamento.

23. Los licitadores presentarán al Sr. Intendente y Presidente de la Junta general de Almonedas de esta capital y de la subalterna que se menciona en este pliego en el día y hora que se fijan en el anuncio, sus respectivas proposiciones firmadas y en pliego cerrado, bajo la fórmula precisa que se designa á continuación, sin cuyo requisito no serán admitidas, y llevarán en el sobre la correspondiente asignación personal.

24. Para entrar en licitación se requiere como circunstancia indispensable que al pliego cerrado se acompañe el documento suficiente que justifique haber constituido al efecto en depósito la fianza á que se refiere la condición décima séptima, necesaria para garantizar la capacidad del licitador; en el concepto que el derecho de licitar no excluye la calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado, según la Real orden de 21 de Julio de 1858.

25. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio que empezará diez minutos después de la hora fijada en el anuncio para la subasta; leyendo en alta voz el Sr. Intendente y por el orden que hayan sido presentadas todas las proposiciones, y si algunas resultaren empatadas, se abrirá en el acto licitación verbal entre los proponentes, por un corto término que fijará el Sr. Presidente.

26. En el acto de concluirse la subasta, el rematante endosará á favor de la Hacienda el documento que se sita en la condición 19, y no se cancelará hasta que estendida por el actuario el acta de subasta se dé cuenta por el Sr. Presidente á la Intendencia general y aprobada por esta se proceda á elevar el contrato á escritura pública. Los demás serán devueltos á los interesados.

27. Una vez celebrado el remate no se admitirá reclamación ni observación ninguna sobre este, sino para ante la Intendencia general, dejando salvo sin embargo al interesado la acción contenciosa-administrativa ante la Real Audiencia, que se establece por el artículo 21 de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855 y artículo 13 de la instrucción de contratos para los servicios públicos de 25 de Agosto de 1858.

28. Caso de exijir la conveniencia del servicio, se tendrá el contrato por rescindido, indemnizándose al rematante con arreglo á las leyes vigentes y si este solicitara la rescisión ó nulidad ó entablase cualquier otra demanda celebrada ya el remate, esto no impedirá que lleven á ejecución las providencias gubernativas que recaigan, puesto que ningún contrato celebrado con la Administración para servicios públicos puede someterse á juicio arbitral, habiendo de dictarse las providencias necesarias para su ejecución y resolver cuantas cuestiones se susciten sobre su cumplimiento, inteligencia, y rescisión por la vía gubernativa y la contenciosa-administrativa, establecida por la Real Cédula de 30 de Enero de 1855, Real orden de 18 de Octubre de 1858, artículo 19, 20 y 21 de la mencionada instrucción de 2 de Agosto del mismo año y 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

29. Si aceptada una proposición se resistiese el proponente á ejecutar el servicio, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, que abonará además de los daños y perjuicios que puedan resultar al estado de no llevarse el contrato á efecto inmediatamente, la diferencia contra este en una nueva subasta, y de no haberlo nuevo licitador se ejecutará el servicio por Administración á cuenta y riesgo del rematante.

30. El plazo que ha de durar este servicio empezará á contarse desde el día en que se entregue al contratista ó contratistas los despachos de la Intendencia general en que conste la aprobación de las escrituras porque aquel se garantice, de cuyos despachos que han de servirles de título en el ejercicio de sus compromisos se tomará razon en la Contaduría general de Ejército y Hacienda y en la Dirección general é Intervención de Colecciones.

31. No se admitirá proposición ninguna que altere ó modifique en lo mas mínimo el presente pliego. Binondo 11 de Agosto de 1862.—El Director general, Manuel Garrido.—El Interventor general, Genaro Rionda.—Es copia, Francisco Rogent.

MODELO DE PROPOSICION.

D. . . . . vecino de . . . . . habiéndose enterado detenidamente del pliego de condiciones inserto en la Gaceta de . . . . . núm. . . . . para la conducción á esta capital del tabaco que se coseche en las nuevas colecciones de Visayas y Mindanao en el año corriente y del 62, se comprometo á introducir en los Almacenes generales del ramo con entera sujecion al mencionado pliego, el artículo referido que le sea entregado en el puerto. . . . .

Manila. . . . . de 1862.—Firma del interesado.—Es copia, Rogent. 3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor segundo de esta Capital de 8 del actual, se anuncia al publico,

que en los días 15, 16 y 17 del viniente Setiembre, se sacará á pública subasta un solar de la propiedad de doña Victoriana y doña Carmen Pineda, sito en el barrio de Dolores, arrabal de Sta. Cruz, que mide diez y seis varas de frente por igual número de fondo, lindante por un lado con casa que fué de D. Manuel David; por otro con la de D. Macario de los Reyes; y por otro con posesiones de D. Remigio Gonzalez; tendrá lugar el acto en los estrados del Juzgado, calle de S. Jacinto núm. 28, en los días referidos entre una y dos de la tarde; en los dos primeros se admitirán proposiciones y en el último se adjudicará al que la hiciere mas ventajosa. Binondo 18 de Agosto de 1862.—Nicolás Avila. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor segundo de esta provin ia, de esta día, dictada en la causa criminal núm. 1429 sobre hurto, se cita y emplaza á Eusebio cuyo apellido se ignora, cochero que fué en esta Capital de D. Damian Noboa en Setiembre del año próximo pasado, para que dentro de nueve dias comparezca en el espresado Juzgado á prestar declaración en la misma. Manila 16 de Agosto de 1862.—Por mandado de S. Sra., Nicolás Avila. 2

7.ª SECCION.

Distrito de Romblon.

Novedades desde el dia 14 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se está concluyendo la siembra del palay en las tierra de labor. Obras públicas.—En la cabecera se dedican al corte de rajas de leña para las cañoneras, en la isla de Sibuyan se sigue trabajando en las tres iglesias; en la isla de Tablas se continúa el trabajo de la nueva iglesia de Odiongan; en la isla de Banton y Simara se recomponen las calzadas y baluartes. Precios corrientes.—En la cabecera á 1 peso el cavan de palay; los cocos á 3 ps. 12 1/2 cént. millar; el aceite á 2 ps. tinaja; el abacá á 3 ps. 43 1/8 cént. pico. Movimiento marítimo del puerto de Romblon.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 17 de Julio.

De Manila, goleta núm. 159 Matilde (a) Ramoncito, en lastre. De Calbayug, bergantín-goleta núm. 70 Soterraña, con 600 picos de azúcar y 70 tinajas de aceite. Idem 18 de idem. De Lenery, pontón núm. 136 San Cipriano, en lastre. Idem 19 de idem. De Hilo, bergantín-goleta núm. 86 Consolacion, con 1100 picos de azúcar y 60 cerdos. Idem 20 de idem. De Surigan, bergantín-goleta núm. 126 Naxoa Suerte, con 340 picos de abacá. De Capiz, pallebot núm. 59 Lucinda, con 300 cavares de pal y. Idem 21 de idem. De Manila, pontón núm. 111 Divina Pastora, en lastre. Idem 31 de idem. De Pola, cañonero de S. M. Albay. De Manila, bergantín-goleta núm. 114 Principe de Asturias, en lastre.

BUQUES SALIDOS.

Idem 18 de idem.

Para Manila, bergantín-goleta núm. 70 Soterraña, con 600 picos de abacá y 70 tinajas de aceite. Idem 19 de idem. Para Capiz, pontón núm. 136 San Cipriano, en lastre. Para Manila, bergantín-goleta núm. 86 Consolacion, con 1100 picos de azúcar y 60 cerdos. Para Cebú, goleta núm. 159 Matilde (a) Ramoncito, en lastre. Idem 21 de idem. Para Manila, bergantín-goleta núm. 126 Naxoa Suerte, con 340 picos de abacá. Idem 22 de idem. Para Manila, pallebot núm. 59 Lucinda, con 10,000 bayones vacíos, 4000 cocos y 200 cavares de palay. Idem 24 de idem. Para Sibuyan, pontón núm. 111 Divina Pastora, en lastre. Idem 28 de idem. Para Manila, bergantín-goleta núm. 167 San Joaquín, con 43,000 cocos, 5 picos de abacá, 23 cerdos y 40 tinajas de aceite. Romblon 31 de Julio de 1862.—Juan Perez.

Distrito de Antique.

Novedades desde el dia 10 de Julio al 20 del mismo.

Salud pública.—Siguen las viruelas en los pueblos del Sur, Sibalom, Egaña, Antique, Dao y Aulob y en los de Bugason, Gulujan, Nalapa Nuevo, Burbasa y Tibiao, de este distrito. Cosechas.—La del tabaco no ha recolectado ya las primeras y segundas hojas y solo restan aun los retoños para la tercera. Obras públicas.—Siendo precisamente la estación en que los naturales se dedican á la siembra del palay, quedan por consiguiente paralizados los trabajos públicos en todos los pueblos del distrito. Precios corrientes. Palay de S. José, 6 1/4 cént. cavan; azúcar de id., 1 peso 25 cént. pico; palay de Antique, 65 cént. cavan; azúcar de id., 1 peso 25 cént. pico. Movimiento marítimo del puerto de San José.

BUQUE ENTRADO.

Dia 11 de Julio.

De Manila, bergantín-goleta Ntra. Sra. del Rosario, en lastre. BUQUES SALIDOS. Idem 16 de idem. Para Manila, bergantín-goleta Ntra. Sra. del Rosario, con palay. Para Batangas, id. id. Ntra. Sra. de la Paz, con id. San José de Buenavista 20 de Julio de 1862.—El gobernador, Enrique Barbasa.

Distrito de Porac.

Novedades desde el dia 11 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—La de caña-dulce sigue en buen estado y se continúa siembra de la del palay. Obras públicas.—Se entretienen los polistas en la recomposición de las calzadas. Precios corrientes en esta cabecera se observan los siguientes. Azúcar, 2 ps. 75 cént. pila; arroz, 2 ps. 75 cént. cavan; palay, 1 peso 25 cént. id. Porac 18 de Agosto de 1862.—Domingo Viño y Gallego.

Provincia de la Laguna.

Novedades desde el dia 9 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se ha terminado el beneficio de la caña-dulce y se continúa la cosecha del palay sembrado en los terrenos que dejó espaldar la baja de la mar de la Laguna, y se están preparando las tierras de regadío para la siembra general. Obras públicas.—Se continúa la composición de las calzadas, en la casa-tribunal de mampostería del gremio de naturales del pueblo de Paganjan, y la obra del puente de piedra y madera que atravesará el río de Lillo, cerca del pueblo del mismo nombre; empleándose dichas obras los polistas. Precios corrientes en el mercado de esta cabecera. Azúcar, 3 ps. pila; arroz, 2 ps. 25 cént. cavan; cacao, 30 ps. aceite, 4 ps. 25 cént. tinaja; cocos, 6 ps. millar; ajos 5 ps. id.; palay 1 peso 25 cént. id. Santa Cruz 16 de Agosto de 1862.—El Alcalde mayor.—Bernardo Salcedor.

Provincia de Batangas.

Novedades desde el dia 9 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Los naturales siguen ocupados en la limpieza de campos. Obras públicas.—Los polistas siguen reuniendo materiales en los sitios donde se van á hacer varias obras y en la recomposición de calzadas que unen los pueblos de Taal, Bauan y Batangas. Precios corrientes en la cabecera, Bauan, Taal, Lemery, Calaca, Balayan, Rosario y San Pablo. Arroz de la cabecera, 3 ps. 60 cént. cavan; cacao de id., 55 ps. maíz de id., 1 peso 50 cént. id.; cañas-espinas de id., 4 ps. aceite de id., 6 ps. tinaja; cal de id., 12 cént. cavan; arroz de Taal, 2 ps. 50 cént. id.; cacao de id., 51 ps. id.; café de id., 10 ps. id.; cañas-espinas de id., 2 ps. 51 cént. ciento; pimienta de id., 50 cént. cavan; cal de id., 53 cént. cavan; arroz de Taal, 2 ps. 50 cént. id.; cacao de id., 62 ps. 50 cént. id.; azúcar de id., 2 ps. pila; cañas-espinas de id., 5 ps. ciento; aceite de id., 10 ps. cavan; arroz de Lemery, 2 ps. 50 cént. id.; maíz de id., 1 peso 50 cént. id.; azúcar de id., 2 ps. 12 cént. pila; algodón de id., 8 ps. id.; cal de id., 12 cént. cavan; arroz de Calaca, 2 ps. 25 cént. id.; azúcar de id., 1 peso 50 cént. pila; algodón de id., 6 ps. cañas-espinas de id., 5 ps. ciento; aceite de id., 5 ps. tinaja de id., 25 cént. cavan; arroz de Balayan, 3 ps. id.; cacao de id., 75 ps. id.; azúcar de id., 2 ps. 12 1/2 cént. pila; algodón de id., 6 ps. 25 cént. id.; cañas-espinas de id., 6 ps. ciento; aceite de id., 5 ps. tinaja; pimienta de id., 25 cént. ganta; arroz de Rosario, 2 ps. 25 cént. id.; café de id., 4 ps. 30 cént. id.; maíz de id., 2 ps. 25 cént. id.; cañas-espinas de id., 3 ps. ciento; aceite de id., 7 ps. 50 cént. tinaja; arroz de San Pablo, 2 ps. 50 cént. cavan; cañas-espinas de id., 4 ps. 50 cént. ciento; aceite de id., 3 ps. 50 cént. tinaja; pimienta de id., 50 cént. ganta. Batangas 16 de Agosto de 1862.—P. S., Vicente Muñoz.

Distrito de Capiz.

Novedades desde el dia 1.ª de Julio al de la fecha.

Salud pública.—Excelente. Cosechas.—Palay, se ha verificado la mayor parte de la siembra la cual han favorecido las abundantes aguas. Tabaco arreglado y dispuesto para presentarlo al aforo. Obras públicas.—Se están reparando los tribunales de la cabecera Calivo y Panay y tres puentes en la jurisdicción de Capiz, con su aprobación, ocupándose en estas obras los polistas necesarios. En los demás pueblos se ocupan en reparar los deterioros causados por las aguas en las calzadas. Precios corrientes en esta cabecera. Palay, 72 cént. cavan; arroz, 1 peso 75 cént. id.; bayones, 2 ps. 50 cént. ciento; azúcar 1 peso 50 cént. pila; cueros de vaca, 4 ps. id.; id. de carabao 3 ps. id. Capiz 30 de Julio de 1862.—José Pacia.

Provincia de Tayabas.

Novedades desde el dia 10 al de la fecha.

Salud pública.—Continúan en esta cabecera las calenturas, habiendo fallecido durante la semana 22 individuos. Cosechas.—Siguen sembrando palay en los terrenos secanos la mayor parte de los pueblos de esta provincia, así tambien en los sitios iliceros para los regadíos. Obras públicas.—Continúa con actividad el trabajo de los caminos que se están abriendo para el enlace de los pueblos del Sur con los del Norte de esta provincia, habiéndose concluido en el pueblo de Lucban el puente provisional sobre el río Malinao en el camino que del mismo conduce á Majayjay, y el que se construyó de piedra sobre el río Camatian de la comprensión del primero, el que fué bendecido con toda solemnidad, poniéndole el nombre de "Puente de la Reina" continuando asimismo aquel pueblo en el acopio de materiales para la reconstrucción de su tribunal; los polistas de esta cabecera y los demás pueblos en la reparación de sus respectivas calzadas que se encuentran deteriorados por las muchas aguas. Precios corrientes en esta cabecera. Aceite, 2 ps. tinaja; arroz, 2 ps. 25 cént. cavan; palay, 1 peso 50 cént. id.; café, 15 cént. ganta; cacao, 1 peso 12 cént. id.; pimienta, 3 ps. pila; mongos, 12 cént. ganta; bayones ordinarios de buca, 2 ps. ciento; lumban, 2 ps. cavan; bejuco partidos, 12 cént. ciento; palay, 50 ps. quintal. Tayabas 17 de Agosto de 1862.—El Alcalde mayor interino, Juan de Reina.